

GACETA OFICIAL

AÑO I.—Serie 1

Panamá, 28 de Diciembre de 1903

NUM. 9

JUNTA DE GOBIERNO.

J. A. ARANGO,
FEDERICO BOYD,
TOMAS ARIAS.

MINISTERIO.

EL MINISTRO DE GOBIERNO,
EUSEBIO A. MORALES.
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
F. V. DE LA ESPRIELLA.
EL MINISTRO DE JUSTICIA,
CARLOS A. MENDOZA.
EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL E. AMADOR.
EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA,
NICANOR A. DE OBARRIO.
EL MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA,
JULIO J. FABREGA.

BENIGNO H. BRID.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL

DISCURSOS

cambiados en el acto de la recepción del Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos de América, señor don Wm. T. Buchanan, y el señor don J. A. Arango, miembro de la Junta de Gobierno, el día 25 de Diciembre de 1903.

Excmo. Sr.

Tengo la honra de presentar a Vuestros Excmos. las credenciales que por el Sr. Presidente de los Estados Unidos de América y que me acreditaban como enviado en Misión Especial ante el Gobierno de Vuestros Excmos.

Ampliamente me he hecho cargo de la honra que me ha sido conferida por el Sr. Presidente, y rebuzo en gratitud por la oportunidad que de esta suerte se me ha ofrecido para enmendar el pueblo de Vuestros Excmos. y para estudiar las capacidades de la República de Panamá.

El advenimiento, el futuro desarrollo y la vida de este nuevo Estado son

objeto de vivo y genuino interés para el pueblo americano, que en masa desea para el pueblo y la nación de Vuestros Excmos. ese rápido progreso que la paz, la tranquilidad y la economía general para todas las naciones.

Señor Excmo. Sr.

Con viva satisfacción la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá recibe de vuestros manos la carta del Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos de América, que os acredita como Enviado Especial ante este nuevo Estado, para el cual vuestra misión en estos momentos significa que la mayor de las Repúblicas del continente americano aprecia a la menor de ellas al igual de sus otras hermanas del Nuevo Mundo, dando así una prueba palmaria del elevado espíritu de justicia que anima al gran pueblo del Norte, en cuyo favor el nuestro rebosa en los mejores deseos y en los más sanos sentimientos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá, conmovida como una alta muestra de deferencia de parte del Gobierno de los Estados Unidos de América al haber escogido para enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario a una persona que, como vos, reúne relevantes paradas personales y políticas de tal naturaleza que le permitan apreciar debidamente las condiciones actuales de nuestra patria en cuyo seno vuestra presencia será motivo para estrechar más, si fuere posible, la cordial amistad y sincero aprecio que ligan a los dos pueblos.

Aunque sabemos que el pueblo norteamericano se interesa en la existencia y desarrollo de esta nación, a los miembros de la Junta de Gobierno Provisional les ha sido especialmente grato verlo repetir por el Representante oficial de ese pueblo tan grande como generoso y tan libre como orientado. Quiera el Todopoderoso que, cual lo habéis dicho, los frutos del progreso, los adelantos de la paz y los gozos del orden, los consuelo al pueblo y a quienes, que aspira a transmitir, en la medida de sus fuerzas, el espíritu de libertad por vuestro país con provecho para la humanidad.

Podéis asegurar al Excmo. Sr. Presidente de vuestro nación que el pueblo y el Gobierno de América le agradecen sus sinceros votos en favor de esta nueva República, y que los hacemos muy reverentes por la dicha de su pueblo, por su personal ventura y por la vuestra.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO NUMERO 44 DE 1903,
(DE 19 DE DICIEMBRE).

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Telegrafista Jefe

de la oficina de esta ciudad, Telegrafista segundo, Ayudante y Oficial de Recibo de la misma, respectivamente, a la señora María Navarro de Luna, señoritas Rosa Mendoza y Hermelinda Melo y señor Pedro Ayala.

Art. 2.º En virtud de la promoción de la señora María Navarro de Luna, nombrose Telegrafista de Aguadulce a la señorita Domitila B. Irujo.

Art. 3.º Nómbrase Telegrafistas de Penonomé y Los Santos a los señores Aníbal Arce y Escolástico Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Diciembre de 1903.

**J. A. ARANGO,—TOMAS ARIAS,—
FEDERICO BOYD.**

El Ministro de Gobierno,
EUSEBIO A. MORALES.

Ministerio de Justicia.

DECRETO NUMERO 8 DE 1903,
(DE 27 DE NOVIEMBRE).

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la excusa que del cargo de miembro de la Comisión Codificadora presenta el señor doctor Abraham J. Sarrín Jr., y nombrose en su lugar al señor Ramón M. Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.

**J. A. ARANGO,—TOMAS ARIAS,—
MANUEL ESPINOSA B.**

El Ministro de Justicia,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 9 DE 1903,
(DE 28 DE NOVIEMBRE).

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase el empleo de Portero Escribiente para la Fiscalía del Juzgado Superior del Distrito Judicial con la asignación mensual de cincuenta pesos \$50.00.

Artículo 2.º Créase el empleo de Portero Escribiente para la Fiscalía del Juzgado Superior del Distrito Judicial con la asignación mensual de cincuenta pesos \$50.00.

Artículo 3.º Los empleos creados por los dos artículos anteriores serán provistos por los respectivos Jefes, pero a provision no tendrá lugar antes del 1.º del mes de Diciembre entrante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.

**J. A. ARANGO,—TOMAS ARIAS,—
MANUEL ESPINOSA B.**

El Ministro de Justicia,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 10 DE 1903,
(DE 28 DE NOVIEMBRE).

La Junta de Gobierno Provisional de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos y Privados, así:

Para el Circuito de Panamá.

Notario 1.º, señor don Rafael Polidoro Márquez.

Notario 2.º, señor don Juan Agustín Torres.

Registrador, señor don Octaviano B. Pérez.

Para el Circuito de Colón.

Notario, señor don José María Grimado.

Registrador, señor don Enrique César Julio.

Para el Circuito de Bocas del Toro.

Notario, señor don José Francisco.

Registrador, señor don José A. Cajar.

Para el Circuito de Chiriquí.

Notario, señor don Martín Rodríguez.

Registrador, señor don Arcadio Aguilera.

Para el Circuito de Los Santos.

Notario, señor don Enrique Rebolledo.

Registrador, señor don Aurelio Almagor.

Para el Circuito de Veraguas.

Notario, señor don Pedro Luna.

Registrador, señor don Ramón González.

Artículo 2.º Los nombramientos a que se refiere el artículo anterior serán válidos mientras el Cuerpo Legislativo no disponga otra cosa.

Dado en Panamá, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.

**J. A. ARANGO,—TOMAS ARIAS,—
MANUEL ESPINOSA B.**

El Ministro de Justicia,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 11 DE 1903,
(DE 30 DE NOVIEMBRE).

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la excusa que del cargo de miembro de la Comisión Codificadora ha presentado el señor doctor Ramón M. Valdés, y nombrose en su lugar al señor doctor Ramón Valdés L.

Artículo 2.º Créanse seis plazas de amanuenses para la Comisión Codificadora, por el tiempo que duren los trabajos de ésta, con la asignación mensual de cien pesetas (\$100.00) cada uno.

Artículo 3.º Para el desempeño de estos empleos nómbrase a los señores Rafael Neira L., Juan Antonio Aluengor, Santos Patiño, Julio Icaza F., Misael Soberón y Manuel María Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Noviembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 12 DE 1903.

(DE 30 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hacen unos nombramientos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

Vistas las excusas presentadas por los señores doctores Francisco de Fábrega y Saturnino L. Perigault para servir el empleo de Magistrado en la Corte de Justicia, en la Sala de lo Civil el primero y en la Sala de lo Criminal el segundo; y vista la no aceptación del doctor Juan Antonio Henríquez del cargo de Magistrado de la misma Corte en la Sala de lo Criminal.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Saturnino L. Perigault, Magistrado para la 3.ª plaza en la Corte de Justicia en la Sala de la Civil, y al doctor Francisco de Fábrega, Magistrado de la 1.ª plaza en la Sala de lo Criminal en la misma Corte, y al señor doctor José B. Villarreal para la 2.ª plaza de la propia Sala de lo Criminal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Noviembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 14 DE 1903.

(DE 1.º DE DICIEMBRE).

por el cual se fija un sueldo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo único. Fíjase en cuatrocientos pesos (\$400.00) mensuales el sueldo del Procurador General de la Nación, a partir de esta fecha en adelante.

Publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 15 DE 1903.

(DE 1.º DE DICIEMBRE).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la excusa que del cargo de miembro de la Comisión Codificadora presenta el señor doctor Inocencio Galdino, y nómbrase

en su lugar al señor doctor Gil Ponte J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1903.

(DE 11 DE DICIEMBRE).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la excusa que del empleo de Notario del Circuito de Los Santos presenta el señor Enrique Rebolledo, y nómbrase en su lugar al señor Emilio Rebolledo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 5.—Panamá, 11 de Diciembre de 1903.

Samuel Hay, rso del delito de hurto, solicita rebaja de pena.

Como consta de la documentación que se tiene a la vista que el peticionario ha observado buena conducta durante su prisión; que ha cumplido con exceso las tres terceras partes de la pena de un año de presidio a que fue condenado; y que el Tribunal que sentenció en última instancia lo conceptúa acreedor a la gracia que solicita,

SE RESUELVE:

Hacer gracia a Samuel Hay de la rebaja del tiempo que le falta para cumplir su condena. Póngasele pues, en libertad si no existiere preso por otra causa, y siempre que después de hecha la solicitud de rebaja no hubiere cometido alguna falta que lo haga inmerecedor de la gracia que se le concede.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

CONSULTA Y RESOLUCION.

República de Panamá.—Poder Judicial.—Juzgado 1.º del Circuito en lo Civil.—Número 3.—Panamá, 12 de Diciembre de 1903.

Señor Ministro de Justicia.

E. S. D.

Respetuosamente me permito consultar a Su Señoría si por virtud del ordinal 7.º del artículo 29 del Decreto número 19 sobre organización judicial, los Concejos Municipales no tienen ingerencia en los nombramientos de Jueces de Distrito, o si continúan rigiendo las disposiciones sobre temas de que trata el artículo 3.º de la ley de 1898.

También se servirá Su Señoría decirme a quién corresponde convocar a los Jueces para hacer tales nombramientos y cuándo deben tener lugar estos.

Quedo de Su Señoría su atento seguro servidor,

M. A. NORRIGA.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 10.—Panamá, Diciembre 14 de 1903.

Vista la nota número 30, de 12 del presente mes, del Juez 1.º en lo Civil del Circuito de Panamá.

SE RESUELVE:

Digase al funcionario consultante que conforme al ordinal 7.º del artículo 29 del Decreto número 19, de 21 de Noviembre último, sobre organización judicial, los Concejos Municipales no tienen ingerencia en el nombramiento de Jueces de Distrito; que la participación de estas corporaciones en relación con el poder judicial se limita, según el artículo 30 del mismo Decreto, a fijar el número de Jueces de cada Distrito y nada más; y que es al Juez 1.º en lo Civil a quien corresponde convocar la Junta que debe hacer el nombramiento de Jueces de Distrito, el cual tendrá lugar dentro del menor término posible.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

Ministerio de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 7 DE 1903.

(DE 12 DE DICIEMBRE).

por el cual se reconoce un crédito contra el Tesoro Nacional por servicios prestados en el Ramo de Instrucción Pública.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Teresa Pinilla manifiesta abierta la Escuela de Niñas del Distrito de Parí en el término transcurredo entre el 1.º de Abril de 1901 y el 31 de Marzo de 1902, según se constata por el Vista Bueno que aparece en las nóminas que presenta para cubrir sus sueldos en ese lapso de tiempo.

Que aunque no hay constancia oficial de que la escuela en referencia hubiera sido manifiesta respectivo por decreto de autoridad competente en el extinguido Departamento, la expresada señorita se creyó autorizada para ejercer las funciones de Directora por orden verbal del Secretario de Instrucción Pública, y esta comprobado que desempeñó tales funciones en el tiempo referido.

Que teniendo en cuenta la situación anormal por que atravesaba el país en la época expresada, la buena fe con que procedió la señorita Pinilla y lo relativamente exiguo de la suma que debe pagarsele,

DECRETA:

Art. único. Reconócese a cargo del Tesoro Nacional de la República y a favor de Sra. Teresa Pinilla la suma de noventa y seis mil pesos (\$96,000), valor de sus sueldos como Directora de la Escuela de Niñas de Parí en el término transcurredo entre el 1.º de Abril de 1901 y el 31 de Marzo de 1902.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Instrucción Pública,

JULIO J. PARRERA.

DECRETO NUMERO 8 DE 1903.

(DE 14 DE DICIEMBRE).

por el cual se establece una Escuela de Varones y se hace un nombramiento.

El Ministro de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Restablécese la Escuela de Varones del Municipio de Santiago y nómbrase Director de las Secciones Superior, Media y Elemental de dicho plantel al señor Manuel Anador Pinzón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Diciembre de 1903.

JULIO J. PARRERA.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

Provincia de Bocas del Toro.

ALOCUCION

con que el infrascrito, Prefecto de la Provincia de Bocas del Toro, saluda a sus conacionales y extranjeros residentes en ella y les anuncia el Decreto número 18 de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá sobre creación de dicha Provincia.

Nacionales y extranjeros residentes en Bocas del Toro.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá, libre y autónoma, ha sustituido el antiguo Distrito de Bocas del Toro por la Provincia del mismo nombre, justificando así la importancia geográfica y social de esta rica zona del Istmo, y dando a su laborioso y honorable personal prueba merecida de lo que afianza en el movimiento político de las naciones y de los pueblos, los esfuerzos y aspiraciones de una raza joven, vigorosa y sana en costumbres y temperamento moral.

La misma Junta de que acabo de hablar me ha hecho el alto honor de confirmarme los destinos de la nueva Provincia; honor que modestamente hubiera deseado, si no fuera para mi honra mucha y para el venturo futuro de un cuerpo tan fecundo la afirmación del nuevo Estado republicano, con mi voluntad de hombre de bien y de obrero incansable del progreso; porque reconozco que mis humildes aptitudes no me autorizan a consumir grandes labores intelectuales en el campo político de acción que a otros pudiera brindar esta región de Parí por la naturaleza a muy significativos y provechosos adelantos.

Tengo, pues, el honor de saludaros en mi carácter de Agente del Gobierno que se implanta bajo las bases de la República democrática, cuyo programa permanente se encierra en estas dos sencillas palabras: Paz y Progreso!

Amante de la una y colaborador en el otro, recibid vosotros, conacionales y extranjeros residentes en Bocas del Toro, la protesta más sincera de que puedo consultar la paz con toda clase de sacrificios, y que me esforzaré en allegar todos los recursos elementales de la inteligencia y del trabajo para estimular y fomentar el progreso de esta Provincia, así como el del Distrito.

Como con vuestro auxilio, traícidme en haceros conatos, y cuento con vuestra buena opinión para poder salir de la labor común que se ha impuesto al Gobierno de la República, con el propósito de darle un carácter respetable en el rol de aquellas naciones dignas que se disputan la palma del progreso universal.

Bocas del Toro, 3 de Diciembre de 1903.

El Prefecto de la Provincia,

(Fdo.) JUAN JOSÉ OJAZ.

El Secretario de la Prefectura,

(Fdo.) Rafael Neira A.

Junta Electoral de Panamá.

ACTA

de la sesión inaugural de la Junta Electoral de Panamá.

En la ciudad de Panamá, el diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres, se reunió en el salón de la Prefectura de la Provincia los señores Chirri, Gal, Goti, Alberto J. Goti, Segundo Manuel F. y Lombardi. Inauguramos principales los tres primeros y les suplico el último de la Junta Electoral de la Provincia de Panamá, quien fue llamado en cumplimiento del señor Juan J. Amador a quien se le admitió a la presidencia de la Junta.

En seguida fueron designados como Presidente y Secretario provisionales los señores Segundo y Lombardi, quienes tomaron posesión de sus puestos. De conformidad con el artículo 5.º del Decreto número 25 de 1903, el señor Presidente dispuso que se procediera a la elección de Presidente en votación secreta, la que dio el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Name and Votes. Manuel F. Segundo: 2 votes, Alberto J. Goti: 1 vote, Rodolfo Chirri: 1 vote.

No habiendo obtenido mayoría ninguno de los tres se procedió a nueva elección, la que se determinó así:

Table with 2 columns: Name and Votes. Manuel F. Segundo: 3 votes, Alberto J. Goti: 1 vote.

Con esto se declaró electo al señor Segundo Presidente de la Junta.

Seguidamente se dio principio a la votación para Vicepresidente, y escogidos los votos se hallaron los que se expresan:

Table with 2 columns: Name and Votes. Alberto J. Goti: 2 votes, Juan Lombardi: 1 vote, Rodolfo Chirri: 1 vote.

No habiendo mayoría, se repitió la votación con idéntico resultado, más a la tercera vez obtuvo el señor Goti 3 votos y 1 el señor Chirri, quedando aquel electo en consecuencia.

Por unanimidad resolvió la Junta nombrar un Secretario de fuera de su seno y de la misma manera eligió al señor Hermógenes Lasis.

Se hace constar que los dignatarios ya nombrados, menos el Secretario, prometen solemnemente desempeñar las funciones que les corresponden.

Resolvió la Junta comunicar a Su Señoría el Ministro de Gobierno y al señor jefe de la Provincia que a las cuatro de la tarde de este día quedo debidamente instalada, nombrando sus dignatarios.

Para que conste se extendió la presente acta, que firmaron los que tomaron parte en ella, de la cual se envía copia al Ministerio de Gobierno para su publicación.

El Presidente, MANUEL F. SEGUNDO, ALBE TO J. GOTI, R. CHIRRI, - el Secretario Provisional, Juan Lombardi.

Provincias.

RESOLUCION NUMERO 1.º

Se aprobó unánimemente por el Concejo Municipal de Santiago de Veraguas en su sesión del día 26 de Noviembre de 1903.

El Concejo Municipal de Santiago de Veraguas,

CONSIDERANDO:

Que a los desinteresados esfuerzos del señor doctor don MANUEL AMADOR GUERRERO debe el Istmo de Panamá ver hoy fundada sobre sólidas bases su independencia, soñado y venturoso ideal que germinó en los pueblos desde el año de 1840.

Que el doctor MANUEL AMADOR GUERRERO durante su larga permanencia en años anteriores en esta Provincia prestó muy importantes servicios a sus habitantes, ya como médico, ya como sujeto de intachable conducta social y se distinguió por su amor y caridad para

con las clases desvalidas del pueblo; y que es un deber de elemental sentimiento de gratitud tributar a tan distinguido caballero todos los honores a que se ha hecho acreedor.

RESUELVE:

Declararse al señor doctor don MANUEL AMADOR GUERRERO "Hijo predilecto" de este suelo, y se dispone que su nombre, el estado por los miembros de esta Corporación, se coloque en el salón de las sesiones con esta inscripción: "Doctor Manuel Amador Guerrero, fundador de la República de Panamá. "El Concejo Municipal de Santiago de Veraguas le dedica este homenaje de gratitud."

Comuníquese.

El Presidente del Concejo Municipal,

ELIZARDO SANCHEZ.

El Secretario,

M. AMADOR PINZON.

ADHESION

del Municipio de San Francisco.

El Concejo Municipal del Distrito de San Francisco,

Fiel intérprete de los sentimientos y aspiraciones del pueblo que representa,

RESUELVE:

Adherirse al movimiento popular de la proclamación de la independencia del Istmo de Panamá del resto de la República de Colombia, acto que se llevó a efecto en esa capital el día tres de los corrientes, y ofrecer sus servicios a la nueva República de Panamá.

Por conducto de la Junta patriótica de la Provincia pongase en conocimiento de la Junta de Gobierno de Panamá, remitiéndose copia de esta Resolución firmada por todos los empleados y Concejales presentes.

San Francisco, Noviembre 19 de 1903.

El Presidente del Concejo, D. ROBERTO GARCIA, - Vocales: Vito B. Benda, José de la E. Medina, Juan María Meléndez, Leobaldo Rodríguez, Secretario: El Abate y Jacinto Pineda, El Juez, Antonio Rodríguez, Manuel de Jesús Cárdena, Tesorero.

ADHESION

del Municipio de Cañazas.

Congratulados por la fundación de la República istmeña, nos adherimos con júbilo y entusiasmo al movimiento trascendental ocurrido en Panamá el 3 del actual, separando al Istmo de la República de Colombia.

Cañazas, 11 de Noviembre de 1903.

M. J. Aponte, Anibal Parrilla, Albino Aguila, David Adams, Evangelista Barsallo hijo, J. de la Mérida, Inocente Adams B., Antonio Aguila, Jacinto Barsallo hijo, Delfín Barsallo, José A. Rodríguez, Gabriel Aguilar, Darío Castillo, Eliseo Veroy, J. M. Alvarez, Tomás Rodríguez, Juan Camargo.

En la cabecera del Distrito Municipal de Cañazas, a las nueve de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos tres, en el salón de la Casa Municipal, se constituyó en sesión solemnemente el Concejo del Distrito, con la concurrencia de sus miembros señores Manuel y José Aponte, Presidentes; Albino Aguila, Vicepresidente; Juan Manuel Menéndez, Eliseo Veroy y José María Alvarez, actuando como Secretario del mismo el Vocal señor Alvarez. Concurrieron también, en virtud de invitación, el señor Tesorero del Distrito y gran número de ciudadanos, faltando el señor Alcalde por haberse

ido para la cabecera de la Provincia, y el Personero por no haberlo en el Distrito.

Abierta la sesión, el señor Presidente manifestó a la Corporación el objeto de la convocatoria, y en seguida el Vocal señor José María Alvarez sentó la siguiente proposición:

El Concejo Municipal del Distrito de Cañazas.

Interpretando los sentimientos del pueblo su comitente, libre y espontáneamente

RESUELVE:

Aceptar, como acepta, el movimiento popular de la proclamación de la independencia del Istmo de Panamá, firmada en aquella capital el día cuatro del mes en curso y en la cabecera de esta Provincia el día nueve del mismo, y ofrecer todo su apoyo al nuevo Gobierno constituido.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Sometida que tal a discusión fue aprobada por unanimidad de votos.

Para constancia se extiende y firma la presente por todos empleados presente en la sesión.

El Presidente, J. M. APONTE. - El Vicepresidente, AMADOR AGUILA. - El Vocal, ELISEO VEROY. - El Tesorero, LEON ALFONSO. - El Vocal Secretario, J. M. ALVAREZ.

ADHESION

del Distrito Municipal del Montijo.

En la cabecera del Distrito del Montijo, a las dos de la tarde del día catorce de Noviembre de mil novecientos tres, en el salón de la Casa Municipal se constituyó en sesión solemnemente el Concejo del Distrito, con la concurrencia de sus miembros señores Ramón Alvarez, Vicepresidente; Gregorio Urrutia, Claro Reyes y Pedro Rivas, actuando como secretario del mismo el señor Raúl Arosemena. Concurrieron también en virtud de invitación expresa el señor Horacio Velarde, Alcalde del Distrito; Mateo Vergara, Personero Municipal; Gregorio Urrutia E. Tesorero del Distrito, y gran número de ciudadanos.

Abierta la sesión, el señor Vicepresidente manifestó a la Corporación el objeto de la convocatoria, y en seguida el Vocal Claro Reyes sentó la siguiente proposición.

El Concejo Municipal de Distrito del Montijo.

Interpretando los sentimientos del pueblo su comitente.

RESUELVE:

Aceptar, como acepta, el movimiento popular de la proclamación de la independencia del Istmo de Panamá, firmada en aquella capital el día tres del mes en curso, y en la cabecera de esta Provincia el día 9 del mismo, y ofrecer todo su apoyo al nuevo Gobierno constituido.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Sometida que fue a discusión fue aprobada por unanimidad de votos.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los empleados presentes en la sesión.

El Presidente, CRISTOBAL CASTILLO. - El Vicepresidente, PERCERINO URRUTIA. - El Vocal, JOSÉ A. HERRERA. - El Vocal, GERARDO COBO. - El Vocal, GERARDO VASQUEZ. - El Personero Municipal, JESÚS MARÍA HERRERA. - El Tesorero, MANUEL S. TAJADA. - El Secretario, JUAN BASTIÁN CASTILLO.

Manifestación

de las señoras y señoras de Soná.

Soná, Noviembre 3 de 1903.

Señor Ministro de Gobierno,

Panamá.

Animadas de los mismos patrióticos sentimientos que nuestros padres, esposos y hermanos, hemos acordado enviar por nuestro honorario órgano nuestras más cordiales felicitaciones a los valientes ciudadanos que hoy organizan los destinos de la nación Republicana, como un voto de aplauso por el labor que acaban de efectuar por el Fernando de nuevo fundamental la carta geográfica y política de Colombia, y exhibiendo ante el mundo civil-

co medio llegaremos en breve término a la cima de nuestras legítimas aspiraciones, las cuales se condensan en estos tres frases: paz, progreso, libertad.

Viva la República istmeña!

Montijo, Noviembre 10 de 1903.

Horacio Velarde, Raúl Arosemena, Ramón Alvarez, Francisco de P. Aguirre, Claro Reyes, Joaquín Bataista, Carmona E. de Herrera, Sofía de Velarde, José M. Moreno, Calixta Arosemena, María del C. Guerrero, Manuela L. Aguirre, María P. Aguirre, José Ángel Bataista, Felina Pineda, Virginia Cáceres, Manuel Alvarez, José de la A. Urrutia, Gregorio Urrutia.

ACTA

de la sesión celebrada por el Concejo Municipal del Calobre el día 11 de Noviembre de 1903.

En la cabecera del Distrito Municipal del Calobre, a las dos de la tarde del día 11 de Noviembre de mil novecientos tres, en el salón de la Casa Municipal se constituyó en sesión solemnemente el Concejo del Distrito, con la concurrencia de sus miembros señores Cristóbal Castillo, Presidente; Percerino Urrutia, Vicepresidente; José Ángel Herrera, Belisario Cobo y Gerardo Cobo, actuando como Secretario del mismo el señor Juan Bastián Castillo.

Concurrieron también en virtud de invitación expresa el señor Demetrio Vasquez, Alcalde del Distrito; Jesús María Herrera, Personero Municipal; Manuel S. Tajada, Tesorero del mismo, y gran número de ciudadanos.

Abierta la sesión el señor Presidente manifestó a la Corporación el objeto de la convocatoria, y en seguida el Vocal Belisario Cobo sentó la siguiente proposición:

El Concejo Municipal del Distrito de Calobre.

Interpretando los sentimientos del pueblo su comitente, libre y espontáneamente

RESUELVE:

Aceptar, como acepta, el movimiento popular de la proclamación de la independencia del Istmo de Panamá, firmada en aquella capital el día tres del mes en curso y en la cabecera de esta Provincia el día 9 del mismo, y ofrecer todo su apoyo al nuevo Gobierno constituido.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Sometida que fue a discusión fue aprobada por unanimidad de votos.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los empleados presentes en la sesión.

El Presidente, CRISTOBAL CASTILLO. - El Vicepresidente, PERCERINO URRUTIA. - El Vocal, JOSÉ A. HERRERA. - El Vocal, GERARDO COBO. - El Vocal, GERARDO VASQUEZ. - El Personero Municipal, JESÚS MARÍA HERRERA. - El Tesorero, MANUEL S. TAJADA. - El Secretario, JUAN BASTIÁN CASTILLO.

MANIFESTACION

de las señoras y señoras de Soná.

Soná, Noviembre 3 de 1903.

Señor Ministro de Gobierno,

Panamá.

Animadas de los mismos patrióticos sentimientos que nuestros padres, esposos y hermanos, hemos acordado enviar por nuestro honorario órgano nuestras más cordiales felicitaciones a los valientes ciudadanos que hoy organizan los destinos de la nación Republicana, como un voto de aplauso por el labor que acaban de efectuar por el Fernando de nuevo fundamental la carta geográfica y política de Colombia, y exhibiendo ante el mundo civil-

lizado la mayor de las creaciones del cerebro humano.

Nacidos en este pueblo, lejos de toda civilización, sólo tenemos corazón para sentir, manuscritos letrados para escribir vuestras señas, flores para ofender al altar de la patria y valor para sustentar vuestra gloriosa obra.

S. Por Ministro.

Eladio O. de Abadía, Eufemia A. de Ortiz, Micolita O. de García, Josefina B. V. de García, Angolina P. de Dutari, María Ortiz, Elena Calviño, María P. de Martignelli, Rita Ortiz, C. Petrina S. de Dutari, Angélica M. Traversi, Hortensia M. Dutari, Felicia M. de la Cruz, Felisa D. de Peralta, Manuella V. de Calviño, Clara M. de Grajales, Teodolinda de Dóla Togue, Sara M. Pardini, Emma C. de Calviño, María A. Calviño, Matilde Dutari, Clotilde B. de Calviño, Raquel Dutari, Josefina V. de Bal, Angélica A. de Bal, Gertrudis E. de Bal, Laura G. de Dutari, Hermina María B. L. Angelia A. de Calviño, Angélica de Avilés, Zaida Avilés, Manuella B. de Castellón, Eusebia Calviño de Palacios, Enriqueeta Alba, Dolia C. de Alba, Estafaneta de Carranza, Mercedes Ortiz, Glorita Ortiz, Amalia B. L. Abigail D. Carapiles, Carmen Dutari, Catalina V. de Bal, Delfina B. V. de Dutari, Berdemina B. de Valdés, Benigna O. de Sosa, Isabel M. Sosa, Benilda María Sosa, Carolina C. V. de Sosa, Irida María Sosa de Arosemena, Fidolinda P. de Bal, Elena C. de Arosemena, Guillermina B. de Arosemena, María P. de Carranza, Ana Rebecca Reyes, Manuella Castellón, Ronelma B. de Reyes, Eleodora A. de Ortiz, Victoria Benavides, María A. Adams, Isabel Abrego, Manuella Abrego, María S. Abrego de A. Julia Abrego, Guimercedina Alvarado, Secundina Alvarez, Guillermina Medina, Beatriz Medina, María del C. Alvarado, Delfina Alvarado.

RESOLUCION NUMERO 3.

dictada por el Consejo Municipal de Soná.

El Consejo Municipal de Soná.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

- 1.º Que el movimiento ejecutado en la ciudad de Panamá el día 3 de los corrientes, proclamando la independencia del Istmo, es un hecho fundado desde todo punto de vista.
2.º Que la República de Panamá, venturosamente situada en medio de los dos Océanos y bajo el protectorado de los Estados Unidos, realiza en breve la magna obra del Canal Interoceánico.
3.º Que con semejante acontecimiento quedará cimentada para siempre la paz, y hará que esta zona privilegiada en el mundo llegue a la cumbre de la civilización.
4.º Que esta Corporación, en representación del pueblo, al interpretar sus sentimientos, cree cumplir con su deber imponiendo el impuesto público manifestación de alborozo por el gigantesco paso que hoy se realiza y conmemora.

RESUELVE:

Adherirse con entusiasmo y de modo espontáneo al movimiento efectuado en la ciudad de Panamá y saludar respetuosamente a los ilustres varones que hoy forman el Gobierno de la presente República; y
Enviar copia de esta Resolución y del acta de hoy a la honorable Junta de Gobierno de Panamá, por intermedio de su Ministro.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná, el día 19 de Noviembre de 1913.
El Presidente, JOSE F. CALVINO.—El Vicepresidente, ABEL GRAJALES.—El Vocal, JOSÉ MARIA DUTARI.—El Vocal, ANIBAL AROSEMENA.—El Vocal, MANUEL H. AROSEMENA.—El Al-

caldé, DOMINGO SOSA.—El Personero, MANUEL S. REYES.—El Tesorero, GUSTAVO BAL.—El secretario, JOSE F. CALVINO B.

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo Municipal de Soná, el día 16 de Noviembre de 1913.

En la cabecera del Distrito Municipal de Soná, a las dos de la tarde del día 16 de Noviembre del año de 1913, en el salón de la Casa Municipal se constituyó en sesión solemne el Consejo Municipal del Distrito con la concurrencia de sus miembros señores Genaro Verraza, Presidente; Nicomedes Cisneros, Vicepresidente; Ramón Paredes, Párrido, Medina y Juan Francisco Verraza, miembros principales, y los señores Teófilo Peña, Abraham Cisneros, Patrocinio Pino, Santiago Sánchez y Manuel S. Rodríguez suplentes, actuando como Secretario el de la misma Corporación, señor Pacifico Medina.

Concurrieron también en virtud de invitación expresa el señor Eduardo Herrera, Alcalde Municipal del Distrito; Félix Batista, Personero Municipal; Pedro Arroyo A., Tesorero del Distrito; Manuel S. Rodríguez, Colector de Hacienda; y noventa y cuatro ciudadanos.

Abierta la sesión el señor Presidente manifestó el objeto de la convocatoria y en seguida el Vocal Nicomedes Cisneros sentó la siguiente proposición:

El Consejo Municipal del Distrito de Soná, Pa.

Interpretando los sentimientos del pueblo su contenido, libre y espontáneamente

RESUELVE:

Aceptar, como acepta, el movimiento de la proclamación de la independencia de Panamá, firmada en aquella capital el día cuatro del mes en curso, y en la cabecera de esta Provincia el día tres del mismo mes, y ofrecer todo apoyo al nuevo Gobierno constituido.
Comuníquese a quienes correspondan y publíquese.
Contra lo que fue a discusión fue aprobada por unanimidad de votos, recibiendo del público los mayores aplausos.

El Presidente, GENARO VERRAZA.—El Vicepresidente, NICOMEDES CISNEROS.—Vocales: RAMÓN PAREDES, PÁRRIDO MEDINA, JUAN FRANCISCO VERRAZA, TEÓFILO PEÑA, ABRAHAM CISNEROS, PATROCINIO PINO, SANTIAGO SÁNCHEZ, MANUEL S. RODRÍGUEZ.—El Alcalde, EDUARDO HERRERA.—El Personero Municipal, FÉLIX BATISTA.—El Tesorero Municipal, PEDRO ARROYO A.—El Personero Municipal, FELIX BATISTA.—El Vocal, TEÓFILO PEÑA.—El Vocal, ABRAHAM CISNEROS.—El Vocal, PATROCINIO PINO.—El Vocal, SANTIAGO SÁNCHEZ.—El Vocal, MANUEL S. RODRÍGUEZ.—El Vocal, PASTOR ALVARO, LEOPOLDO ANTONIO GARCÍA, GUSTAVO BALTAZA, JOSÉ GARCÍA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO, PÁFFICO MEDINA.

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo Municipal de Las Palmas, el día 16 de Noviembre de 1913.

En la cabecera del Distrito de Las Palmas, a las siete de la noche del día catorce de Noviembre del mil novecientos trece, en el salón de la Casa Municipal se constituyó en sesión solemne el Consejo del Distrito con la concurrencia de sus miembros señores Abelardo Castellón, Vicepresidente; Salvador García y Rufino Adams, miembros principales, y el suplente señor Miguel Almaraz, actuando como Secretario el señor Rufino Adams. Concurrieron también en virtud de invitación expresa el señor José Manuel Adams, Alcalde del Distrito; José del Carmen Duarte, Tesorero, y gran número de ciudadanos.
Abierta la sesión el Vicepresidente manifestó el objeto de la convocatoria.

ría y en seguida el Vocal Salvador Godillo sentó la siguiente proposición:

El Consejo Municipal del Distrito de Los Palmas.

Interpretando los sentimientos del pueblo su contenido, libre y espontáneamente

RESUELVE:

Aceptar, como acepta, el movimiento popular de la proclamación de la independencia del Istmo de Panamá, firmada en aquella capital el cuatro del mes en curso, y en la cabecera de esta Provincia el día tres del mismo mes, y ofrecer todo apoyo al nuevo Gobierno constituido.
Comuníquese a quienes correspondan y publíquese.
Contra lo que fue a discusión fue aprobada por unanimidad de votos.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los empadronados presentes en la sesión.
El Vicepresidente, WALDIRO CASTELLÓN.—El Vocal, RAFAEL ANACONA.—El Vocal, SALVADOR GODILLO.—El Tesorero, JOSÉ DEL C. DUARTE.—El Vocal Secretario, RUFINO ADAMS.

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo Municipal de San Pedro de Río Jesús, el 6 de los corrientes de 1913.

En la cabecera del Distrito de Río Jesús, a las diez de la noche del día catorce de Noviembre del mil novecientos trece, en el salón de la Casa Municipal se constituyó en sesión solemne el Consejo del Distrito con la concurrencia de sus miembros señores Santos Guayara, Presidente; José C. Cruz, Vicepresidente; Diego López, Santiago Jernial, y actuando como Secretario el de la misma el señor José D. Medina, concurrieron también en virtud de invitación expresa el señor Antonio Herrera, Alcalde del Distrito; José L. Medina, Personero Municipal; Tomás Escobar, Tesorero del mismo, y gran número de ciudadanos. Abierta la sesión el señor Presidente manifestó el objeto de la convocatoria y en seguida el Vocal Diego López sentó la siguiente proposición:

El Consejo Municipal del Distrito de Río Jesús.

Interpretando los sentimientos del pueblo su contenido, libre y espontáneamente

RESUELVE:

Aceptar, como acepta, el movimiento popular de la proclamación de la independencia del Istmo de Panamá, firmada en aquella capital el cuatro del mes en curso, y en la cabecera de esta Provincia el día tres del mismo mes, y ofrecer todo apoyo al nuevo Gobierno constituido.
Comuníquese a quienes correspondan y publíquese.
Contra lo que fue a discusión fue aprobada por unanimidad de votos.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los empadronados presentes en la sesión.
El Presidente, SANTOS GUAYARA.—El Vicepresidente, JOSÉ C. CRUZ.—El Vocal, DIEGO LÓPEZ.—El Vocal, ANTONIO HERRERA.—El Personero Municipal, JOSÉ L. MEDINA.—El Tesorero, TOMÁS ESCOBAR.—El Secretario del Consejo, JOSÉ D. MEDINA.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 2.º del Circuito en la Ciudad de Panamá.

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido

por el señor Ciriano Jiménez contra el señor Marcelo Rodríguez, se ha decretado, por auto de diez y siete de Septiembre último, fono 1.º subeaga, despojo y avalúo del siguiente finca que aparece como de propiedad del señor Ciriano Rodríguez. Una finca de terreno y pasadizo sita en la zona residencial de la Carrera de Vergara y adiferenciada sobre terreno del y cinco.

Métese frente cuatro metros y de fondo incluso el patio frente y dos metros.

Límite por el Norte con bodega del señor J. Gabriel Dupuy por el Sur con casa del señor Manuel Pórtico. Segundo por el Este con la Carrera de Vergara y por el Oeste con bodega de don Cipriano Vega.

Se mandó con el artículo 360 de la Ley 195 de 1890, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho al citado bien para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerse valer en juicio de posesión.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría, en Panamá a los cuatro días del mes de Septiembre del año de mil novecientos trece, a las tres de la tarde.

Vicente Cerón.

Secretario.

3 ves.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juicio 2.º del Circuito en lo Criminal.

Por el presente cita, llama y emplaza a Adriano Sánchez natural de Costa Rica, de 21 años de edad, católico, apostólico romano, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad, y a Glorita Quiñones, natural del Cauca, vecino de esta, de treinta y un años de edad, soltero, vaporino de profesión y católico, para que comparezcan dentro del término legal a este Juzgado a ser notificados del auto de enjuiciamiento que contra ellos se ha dictado el primero por los delitos de robo y abuso de confianza y el último como auxiliar.

Recurran a todas las autoridades públicas del orden político y judicial el deber que les impone el artículo 1951 del Código Judicial e igualmente a todos los ciudadanos, según lo dispone el artículo 1952 del Código Judicial.
Ejese el presente edicto en lugar público del Despacho, y remítase copia al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá.

Dado en Panamá, a 16 de Diciembre de 1913.

El Juez, JUAN PABLO ARIAS.
El Secretario, Rafael Bonitez.
3 v.—1.

Avisos.

AVISO

Ante el señor Alcalde de este Distrito y el suscrito Secretario se presentó el señor Brantio Cumbrena (o) Kingue, natural y vecino de este Municipio, a quien conozco, y dije que en cumplimiento del artículo 688 del Código de Fideicomiso en general denuncié ante este despacho un terreno amarrado palido, terreno antiguo, como de tres años de edad, con sus salidas en una oraja (canta de espada) y en la oraja un go pa por encima y otra por debajo, y sin hierro, que dicho animal no tiene dueño conocido.

En tal virtud, el suscrito Alcalde dispuso que se le avisara en un libro con lo dispuesto en el artículo 681 del mencionado Código, y para tal efecto se nombra de depositario al señor don Jeronimo Amalategui, fijándose los avisos correspondientes de conformidad con la ley.

Notifíquese.
El Alcalde, Bartolomé Moreno G.
El Secretario, Torre e Hilos.—1004